

LA CIUDAD DE SANTA FE

la Ordenanza del Salario Digno

DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA DE SALARIO DIGNO (LIVING WAGE ORDINANCE) DE LA CIUDAD DE SANTA FE -CONTEMPLADA EN LA SECCIÓN 28-1 SFCC 1987-, A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2026, EL SALARIO MÍNIMO PARA TODOS LOS TRABAJADORES QUE LABOREN DENTRO DE LA CIUDAD SERÁ DE

\$15.40 POR HORA

La Ordenanza de Salario Digno de Santa Fe decreta el salario mínimo por hora. Este incremento determinado para el mes de marzo corresponde con el aumento en el índice de precios al consumidor (IPC).

¿Quién está obligado a pagar el salario?

- Contratistas de la ciudad que tengan un contrato que requiere la prestación de servicios, excluyendo la compra de mercancías;
- Empresas que reciban ayuda para su negocio a través de becas, subsidios, garantías de préstamos o bonos de ingresos industriales superiores a 25 mil dólares (\$25,000) para la duración de la beca o subsidio por parte de la ciudad;
- Empresas que requieren una licencia o registro de la ciudad; y
- Organizaciones sin fines de lucro, con excepción de aquellas cuya principal fuente de fondos proviene de exenciones de Medicaid;
- Para los trabajadores que regularmente reciben más de cien dólares (\$100) al mes vía propinas o comisiones, cualquier propina o comisión recibida y retenida por el trabajador serán contados como parte de su salario. Para dicha acreditación, se deberá garantizar que todas las propinas recibidas sean retenidas por los trabajadores, aunque también se permite la distribución de propinas (tip-pooling).
- Todos los empleadores que por ley requieran contar con una licencia o registro de la Ciudad de Santa Fe, deberán pagar este nuevo ajuste al salario a los empleados por todas las horas trabajadas dentro de los límites de la ciudad de Santa Fe.



CITY OF SANTA FE



Escanea el QR para obtener más información, incluyendo la Ordenanza del Salario Digno (Living Wage Ordinance), o visita santafenm.gov/livingwage